

## **ESTATUTOS CENTRO DE ESTUDIANTES CULINARY SEDES SANTIAGO Y VIÑA DEL MAR**

### **TITULO I: NORMAS GENERALES**

Artículo 1: El Centro de Estudiantes del Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios tiene como finalidad principal cooperar con el proceso de formación integral que corresponde a cada alumno regular de las carreras impartidas en todas las sedes.

Su organización y funcionamiento se rige por el presente Reglamento.

Artículo 2: Los objetivos del Centro de Estudiantes son:

- a) Representar a los estudiantes que se encuentran comprendidos en el tenor del artículo 1, ante las autoridades del Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios.
- b) Promover el desarrollo de actividades de orden cultural, deportivo, social y de bienestar, académicas, de extensión y todas aquellas que tiendan a la integración del alumnado y al perfeccionamiento del trabajo institucional y de los estudiantes en cuanto a tales.
- c) Detectar los problemas que puedan tener los estudiantes de las carreras de la sede respectiva y colaborar en la solución de ellos por los conductos regulares.
- d) Administrar transparentemente los fondos del Centro de Estudiantes. De estos fondos deberá dar cuenta anual, y enviar un informe escrito a Vicerrectoría Académica o Vicerrectoría de Sede, según corresponda, quien evaluará la correcta utilización de ellos. En caso de no acreditar el uso de fondos oficiales, deberá reembolsar la totalidad de ellos.

### **TITULO II: DE LA DIRECTIVA**

Artículo 3: La directiva del Centro de Estudiantes estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Tesorero, el Vocero y el Asesor Académico.

La directiva deberá promover la integración de todas las generaciones de las carreras de la sede respectiva. Para tal efecto, cada lista deberá contar con un miembro proveniente de cada una de las carreras que se impartan en la sede.

Para ser parte de la Directiva de un Centro de Estudiantes se requiere:

- a) Ser alumno regular de la carrera a la que postula;
- b) No haber caído en causal de eliminación académica;
- c) Tener promedio de notas superior a 5.5;
- d) Haber cursado a lo menos dos semestres en el Instituto.

Artículo 4: Corresponde al Presidente del Centro de Estudiantes:

- a) Representar para todo efecto al Centro de Estudiantes y fijar, junto con la Directiva, la posición de este en todas las materias.
- b) Dirigir el Centro de Estudiantes a fin de que cumpla sus objetivos.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Delegados.
- d) Hacer una evaluación de la gestión como Centro de Estudiantes, junto con el resto de la Directiva, ante el Consejo de Delegados, al menos una vez al año.
- e) Nombrar a los vocales, según las áreas que estime conveniente.

Artículo 5: Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en su ausencia con todos sus derechos y deberes, asumiendo la presidencia en caso de que su titular renuncie o sea destituido.
- b) Colaborar con el Presidente en las tareas que este le encomiende.
- c) Rendir al Consejo de Delegados cuenta pública de la gestión realizada por la Directiva al finalizar su período, excluyendo la financiera, que deberá ser rendida en la misma ocasión por el Tesorero del Centro de Estudiantes.
- d) Realizar todas aquellas actividades que le encomiende la Directiva.

Artículo 6: Corresponde al Secretario General:

- a) Reemplazar al Presidente cuando el Vicepresidente se ausente.
- b) Citar con 24 horas a lo menos de anticipación a las sesiones extraordinarias del Consejo de Delegados y fijar, al término de cada reunión ordinaria, la fecha de la próxima (en el caso de que se constituya tal consejo).
- c) Realizar todas aquellas funciones que le encomiende la directiva.
- d) Supervisar y coordinar el funcionamiento de las vocalías.

Artículo 7: Corresponde al Tesorero:

- a) Administrar y llevar cuenta de todos los ingresos y gasto del Centro de Estudiantes, los cuales deben aparecer debidamente justificados.
- b) Dar cuenta semestral al Consejo de Delegados de su gestión e informar cuando algún miembro del Consejo de Delegados así lo pida, de las materias referidas al punto a).
- c) Realizar las demás funciones que la Directiva le encomiende.

Artículo 8: Corresponde al Vocero:

- a) Informar públicamente y de manera transparente el actuar del Centro de Estudiantes, tanto a las autoridades del Instituto, como al alumnado.
- b) En actividades propias del Centro de Estudiantes, dirigirá el desarrollo y cumplimiento de las actividades programas.
- c) Velará por el buen uso de los medios de comunicación que tenga el Centro de Estudiantes, como correo electrónico y redes sociales.

Artículo 9: Corresponde al Asesor Académico:

- a) Acoger y cooperar con los problemas e inquietudes académicas de los estudiantes.

- b) Generar un lazo académico entre los estudiantes y docentes dentro y fuera del aula.

Artículo 10: Para llevar a cabo los objetivos en el artículo 2, podrán existir vocalías en aquellas áreas y generaciones que determine la Directiva, según lo exijan las necesidades del alumnado.

Sus titulares serán estudiantes que representen al Centro de Estudiantes y serán designados por el Presidente de este, por lo tanto se mantendrán en sus cargos mientras cuenten con su confianza.

Las vocalías serán determinadas de manera libre por la Directiva en ejercicio y colaborarán con la Directiva en las áreas determinadas por esta.

## **TITULO II: DE LAS ELECCIONES**

Artículo 11: Las elecciones del Centro de Estudiantes se llevarán a cabo según el Reglamento de Asociaciones Estudiantiles del Instituto en el mes de octubre de cada año. Para eso, las listas deberán ser entregadas en la oficina de Vicerrectoría Académica o Vicerrectoría de Sede, según corresponda. Estas deberán contener nombre, rut, firma, cargo a postular, correo electrónico y celular de contacto de cada uno de los integrantes. La nómina presentada deberá ser acompañada por una lista con al menos el 15% de firmas de alumnos de la sede con derecho a voto, junto con el programa de la lista, siendo como plazo máximo de inscripción 10 días hábiles antes de la fecha establecida para las elecciones.

Una vez convocada la elección, si se presentara una sola lista se ampliará el plazo de inscripción en dos días hábiles. De persistir la situación, se llamará a plebiscito para la aceptación o rechazo de dicha lista, y al menos deberá votar el 40% de los estudiantes de cada sede.

Artículo 12: El 50% de los integrantes del Centro de Estudiantes podrá repostularse para un segundo período, solo por una vez.

Artículo 13: La campaña de las listas postuladas se realizará los tres días hábiles anteriores a las elecciones. El Comité Calificador, estará conformado por un representante nombrado por Vicerrectoría Académica o Vicerrectoría de Sede, según corresponda y por un docente nombrado por cada lista, el cual velará por una sana y constructiva competencia y podrá establecer sanciones a las listas si esto no ocurre, según lo establecido en el Reglamento Disciplinario.

Artículo 14: Los votos deben ser iguales y serán confeccionados por Vicerrectoría Académica o Vicerrectoría de Sede, según corresponda.

Artículo 15: Las elecciones se realizarán durante dos días consecutivos, funcionando para estos efectos una mesa de votación en cada uno de los campus del Instituto. Esta mesa se abrirá a partir de las 10.00 horas de cada día, hasta las 20.00 horas.

Artículo 16: La mesa de votación estará constituida por a lo menos dos personas más un presidente nombrado por Vicerrectoría Académica o Vicerrectoría de Sede. No podrán realizar ningún tipo de publicidad de las respectivas listas y su función será vigilar y cooperar con el proceso electoral. Además, tendrán derecho a estampar sus reclamos en el acta.

Artículo 17: La constitución y cierre de mesas corresponderá al presidente de la mesa, quien deberá levantar acta de lo obrado. El acta será firmada por él y por los otros dos integrantes de la mesa. Asimismo, poseerá una copia del registro electoral, la que firmarán los votantes a medida que sufraguen.

Artículo 18: El votante deberá acreditar su identidad ante la mesa con uno de los siguientes documentos:

- Cédula Nacional de Identidad, o de extranjero en su caso.
- Credencial institucional.
- Pasaporte.

Artículo 19: Una vez efectuado el escrutinio definitivo, podrán interponerse reclamos ante el Comité Calificador solo durante el día hábil siguiente.

#### **TITULO IV: DE OTRAS MATERIAS**

Artículo 20: La lista ganadora que asuma como Centro de Estudiantes deberá elegir el Consejo de Delegados, que estará integrado por un delegado por año de ingreso, por carrera.

Artículo 21: Los recursos con que el Centro de Estudiantes contará para financiar sus actividades provendrán de:

- a) Las cuotas o aportes que realicen estudiantes o particulares.
- b) Los ingresos provenientes de sus actividades, como rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- c) Los fondos que el Instituto destine para estos efectos.

Artículo 22: La modificación de los presentes estatutos deberá realizarse con la aprobación de 2/3 de los delegados en Consejo de Delegados citado especialmente para ello, previa aprobación de Vicerrectoría Académica.